



CD LOS CALIFAS BALOMPIÉ

CONVENIO DE COLABORACION EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2017.

De una parte, **D. JOSÉ BONILLA ROLDÁN**, con DNI: 30.513.114-A, en calidad de Presidente del **C.D. LOS CALIFAS BALOMPIE**, con domicilio social en la calle José Damaso Pepete s/n. Campo de Futbol IMD Poniente.

De otra, **D^a MARÍA VALENZUELA GÓNGORA**, con DNI: 30.526.737-X, en calidad de Directora del **C.E.I.P. "SALVADOR VINUESA"**, con la dirección sita en C/ Periodista Quesada Chacón, nº 65.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse a sus respectivas entidades y contratar a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **C.D. LOS CALIFAS BALOMPIE**, es una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, cuya finalidad es la práctica del futbol.

Que el **CEIP "SALVADOR VINUESA"**, desea realizar actividades de Educación Física en las instalaciones del IDM Campo de Futbol Poniente.

Que ambas partes tienen objetivos comunes, como es el desarrollo integral de la persona mediante el deporte y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo el potencial de los estudiantes de Primaria.

Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos partes a fin de sumar esfuerzos en el deporte.

Que por parte del **CEIP "Salvador Vinuesa"**, se colaborará en prestar información y sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan a las instalaciones del IDM campo de Futbol de Poniente.



CD LOS CALIFAS BALOMPIÉ

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos. Las partes formalizan el presente convenio sujetándose a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto la cesión de las instalaciones del Campo de Fútbol IMD Poniente al **CEIP "Salvador Vinuesa"** para la realización de Clases de Educación física.

Para la realización de las clases y actividades de Educación Física, solamente se podrá usar la parte de la instalación destinada a campo de fútbol; el resto de la instalación del IMD Poniente no podrá ser utilizada por el **CEIP "Salvador Vinuesa"**.

Dicha actividad se realizará obligatoriamente en horas de mañana por parte del **CEIP "Salvador Vinuesa"**, pues el horario de tarde estará siempre destinado al objeto de la actividad del **C.D. LOS CALIFAS BALOMPIÉ**.

La realización de las actividades y clases de Educación Física, quedará al buen criterio del profesor, que en todo momento velará por el cuidado de las instalaciones y en particular por el césped artificial del campo de fútbol. Se evitarán por tanto las actividades que puedan causar daños a las instalaciones.

Se facilitará un juego de llaves al **CEIP "Salvador Vinuesa"** para la utilización del campo. Dichas llaves serán en este caso de la puerta principal de acceso al club.

Al ser actividades que el **CEIP "Salvador Vinuesa"** realizará fuera de su recinto educativo se estará a lo dispuesto en la normativa escolar en cuanto a desplazamiento del alumnado, así como a la posible responsabilidad que pueda acontecer por hechos relativos a la práctica del deporte en el recinto del IDM Campo de Fútbol de Poniente.



CD LOS CALIFAS BALOMPIÉ

SEGUNDA.- Duración

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y válido hasta la finalización del curso académico. Si ambas partes así lo acuerdan se prorrogará para sucesivos cursos académicos previo acuerdo escrito por las partes.

TERCERA.- Formalización

El **CEIP “Salvador Vinuesa”** propondrá por escrito al **C.D., LOS CALIFAS BALOMPIE** las actividades que realizará para que estén reflejadas en el presente convenio. (Anexo I)

CUARTA.- Establecimiento de Comisión Mixta

Para facilitar el seguimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta integrada por responsables de ambas partes.

QUINTA.- Relación de Recursos Humanos y Materiales

No habrá contraprestaciones económicas, cada una de las partes aportará los recursos humanos y materiales, que les corresponda, al convenio para que pueda llegar a buen fin.

SEXTA.- Equipo Humano

Por parte del **CEIP “Salvador Vinuesa”**, la persona o personas responsables del presente convenio de colaboración, será el profesor, **D. José Antonio Gamero**, Secretario del centro y maestro de Educación Física.

Por parte del C.D. LOS CALIFAS BALOMPIE, la persona responsable de la presente colaboración, será **D. Giacomo Cardillo**, Vicepresidente del club.

SÉPTIMA.- Difusión del convenio

Ambas partes podrán libremente difundir el presente convenio de forma pública.



CD LOS CALIFAS BALOMPIÉ

OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pueda corresponderles, renuncian a someterse a los juzgados y tribunales, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución o cancelación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar y fecha arriba indicados.

OTROSÍ DIGO:

La temporalización para el uso de las instalaciones por parte del **CEIP "Salvador Vinuesa"** estará supeditada, en este curso escolar, al horario de utilización que tiene programado realizar el **IES Zoco**.

Con el fin de evitar interferencias se determina que, con una semana de antelación, el responsable del convenio por parte del **CEIP "Salvador Vinuesa"** consultará la utilización de las instalaciones para ajustar los módulos libres de utilización, al horario del área de EF del centro.

Para años posteriores, se consensuará la utilización de las instalaciones entre el **IESS Zoco** y el **CEIP Salvador Vinuesa**. Pudiéndose, siempre, poner de acuerdo los responsables, para modificarlo de forma puntual.

EL PRESIDENTE

LA DIRECTORA

Fdo.: JOSÉ BONILLA ROLDÁN

Fdo.: MARÍA VALENZUELA GÓNGORA